

Plazo Alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para Resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.^a Ana M.^a López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION, de 14 de octubre de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se somete a información pública el proyecto de instalaciones de la «Red de suministro industrial de Badajoz (Acometida a Agraz, S.A.)».

A los efectos previstos en los títulos IV y V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, art. 73 y 103, 104, 105 respectivamente, así como a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

— Peticionario: ENAGAS, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de América. n.º 38.

— Objeto de la petición: Autorización del proyecto de Instalaciones de la «Red de suministro industrial de Badajoz (Acometida a AGRAZ, S.A.)», que discurrirá por el término municipal de Badajoz.

— Descripción de las instalaciones:

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L, GR.B., con diámetro de 8", 6", 4" y 2".

Presión de diseño: 16 bar.

Longitud: 4.455 metros, que discurren por el término municipal de Badajoz.

Presupuesto: Treinta y un millones cincuenta mil cien pesetas (31.050.100 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

— Afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, dos mts. a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica.

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja

ja de terreno de cuatro (4) metros de ancho a lo largo del gasoducto, (dos mts. a cada lado del eje), por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

* Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obras, construcción o edificación a un distancia inferior a dos (2) metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución

de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sita en la calle Ronda del Pilar, 5-7, 06071- Badajoz, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Badajoz, y presentar por triplicado en esta Dirección General las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Badajoz, a 14 de octubre de 1998.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO : "Red de suministro de gas natural para usos industriales de Badajoz.- Acometida a Agraz"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.L.	O.T. m ²	Polig.	Parcela	
Término municipal : Badajoz						
BA-BA-250	Consuelo Castillo Grajera. c/ Bartolomé y Gallardo, 1. 06001, Badajoz.	942	7.536	186	16	Labor secoano
BA-BA-251	Trinidad Castillo Grajera. Parque Castelar, 3. 06001, Badajoz.	640	5.120	186	30 y 27	Labor secoano
BA-BA-252	Juan Martín-Saavedra Villanueva. c/ Obispo San Juan de la Ribera, 9-4º B. 06002, Badajoz.	245	1.960	186	19	Labor secoano
BA-BA-253	Arturo y Amalia Sanabria Vega. c/ Santa Lucía, 29. Bajo. 06001, Badajoz.	806	6.013	186	26	Labor secoano, Eucaliptal
BA-BA-254	Ayuntamiento - Pza. España, 1. 06002, Badajoz.	5	475			Camino
BA-BA-255	Arturo y Amalia Sanabria Vega. c/ Santa Lucía, 29. Bajo. 06001, Badajoz.	535	4.280	185	11	Labor secoano, Eucaliptal
BA-BA-256	Extremeño Aragonesa Agrioola, S.A.. Poligono El Nevero, s/n. 06006, Badajoz.	28	280	185	19	Olivar secoano
BA-BA-257	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Pza. Golfines, 6. 10071, Cáceres.	56	560			Carretera
BA-BA-258	Extremeño Aragonesa Agrícola, S.A.. Poligono El Nevero, s/n. 06006, Badajoz.	705	3.675	185	12	Olivar secoano
BA-BA-259	Extremeño Aragonesa Agrícola, S.A.. Poligono El Nevero, s/n. 06006, Badajoz.	478	2.390	185	13	Camino
BA-BA-260	Confederación Hidrográfica del Guadiana - c/ Sinforian Madroñero, 12. 06011, Badajoz.	22	220			Canal
BA-BA-261	Campo del Tamaral, S.A. - c/ Marqués de Riscal, 9. 28010, Madrid.	20	100	182	95	Pastos

INSTALACIONES AUXILIARES

PROYECTO : "Red de suministro de gas natural para usos industriales de Badajoz.- Acometida a Agraz"

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M.L.	O.T. m ²	Exp.m ²	Polig.	Parcela	
Término municipal : Badajoz							
BA-BA-261-PO	Campo del Tamaral, S.A. - c/ Marqués de Riscal, 9. 28010, Madrid.	0	0	4	182	95	Pastos